

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2483-1PO3-11

<b>I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA</b>	
<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 93 de la Ley General de Sociedades Cooperativas
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Organizaciones Sociales, Cooperativas, de Fomento y de Crédito Popular.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Pedro Jiménez León.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Convergencia
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	13 de septiembre de 2011.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	13 de septiembre de 2011.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Fomento Cooperativo y Economía Social

<b>II.- SINOPSIS</b>
Prever que en la aprobación del Presupuesto de Egresos y de los presupuestos estatales, la Cámara de Diputados y los congresos de las entidades federativas, considerarán la aprobación de un Fondo Federal y Estatal de impulso de la actividad cooperativa mediante el otorgamiento de créditos.

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-N del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p style="text-align: center;"><b>LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS</b></p> <p><b>Artículo 93.-</b> Los gobiernos federal, estatal, municipal y los órganos político-administrativos del Distrito Federal, apoyarán, en el ámbito territorial a su cargo y en la medida de sus posibilidades, al desarrollo del cooperativismo.</p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS.</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> Iniciativa de Ley con proyecto de decreto, por la que se reforma y adiciona el artículo 93 de la Ley General de Sociedades Cooperativas para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 93.</b> Los gobiernos federal, estatal, municipal y los órganos político-administrativos del Distrito Federal, apoyarán, en el ámbito territorial a su cargo y en la medida de sus posibilidades, al desarrollo <b>de políticas públicas que impulsen</b> el cooperativismo.</p> <p><b>En la aprobación del presupuesto de egresos y de los presupuestos estatales, la Cámara de Diputados y los congresos de las entidades federativas, considerarán la aprobación de un fondo federal y estatal, respectivamente, de impulso de la actividad cooperativa mediante el otorgamiento de créditos.</b></p> <p><b>Único.</b> La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

LAL